



INE-CI155/2016

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia recaída a la solicitud de información UE/16/01253.

Antecedentes

- 1. Solicitud de Información.** El 27 de abril de 2016, la C. Elsa Torres (solicitante) ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) a la que se asignó el folio UE/16/01253 en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

“1.- ¿Del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016 cuántos viajes nacionales y a dónde, han realizado los presidentes de cada partido político?”

2.- Entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de abril de este año, ¿cuánto fue el monto pagado por los partidos políticos por concepto de renta de aeronaves privadas para el uso de sus presidentes nacionales?”

3.- Señalar a través de un listado, el lugar al que viajó, motivo del viaje, tiempo de estadía, modo de transporte, costo del boleto y/o renta de transporte de cada uno de los viajes realizados por los presidentes de partido, del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016. Favor de desglosar la información por partido.

4.- ¿Cuántos de los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos fueron realizados a través de aerolíneas comerciales y cuántos en aeronaves rentadas? Favor de desglosar la información por presidente de partido

*5.- De los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos, en aerolíneas comerciales, ¿cuántos fueron en primera clase y cuántos en clase turista?”
(Sic)*

- 2. Turno al (OR).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a **la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)** a través del sistema, a efecto de darle trámite.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

3. **Respuesta del OR (UTF).** El 04 de mayo de 2016 (dentro del plazo establecido), la UTF dio respuesta a través del sistema y mediante oficio INE/UTF/DRN/11375/2016, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>“De conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.</p> <p>Derivado de lo anterior, en términos de lo señalado por el artículo 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos los partidos políticos nacionales tienen la obligación de presentar a esta Unidad dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, los informes anuales de los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el periodo correspondiente.</p> <p>En ese sentido, se desarrollará la respuesta por partidos a fin de lograr un mejor desarrollo y comprensión de la misma:</p> <p>➤ Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.</p> <p>Respecto al ejercicio 2015, informe al interesado que respecto de los puntos 1, 3, 4 y 5 de su solicitud de información, a la fecha no se cuenta con documentación soporte que ampare el número de viajes nacionales y destinos que fueron realizados por los partidos políticos en comento; de igual forma sucede con el motivo del viaje, tiempo de estadía, monto del transporte, costo del boleto y/o renta de transporte de cada viaje realizado; si fueron efectuados en aerolíneas comerciales y aeronaves rentadas así como la clase en que viajaron por los motivos que en adelante se detallan.</p>	<p>Inexistencia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>No obstante, bajo el principio de máxima publicidad se pone a disposición del solicitante por lo que hace al caso del Partido Revolucionario relación de órganos directivos presentada por el Partido Revolucionario Institucional como soporte de su Informe Anual 2015, en la cual se detallan las retribuciones otorgadas a los Presidentes Nacionales de dicho instituto por concepto de viáticos y pasajes durante el citado ejercicio; en el caso del Partido Acción Nacional listado de órganos directivos y balanza de comprobación en la cual se reportan los ingresos y egresos realizados durante el periodo, y en el caso del Partido de la Revolución Democrática la relación de viáticos presentada en su informe anual ejercicio 2015.</p> <p>➤ Partido del Trabajo</p> <p>Respecto del Partido del Trabajo comunique al interesado respecto de los puntos 1, 3, 4 y 5 de su solicitud que el partido en cita informó que de común acuerdo, varios integrantes de los órganos directivos entre los que figura su dirigente nacional no recibieron aportación alguna del partido, en ese sentido se pone a su disposición el listado de los miembros que integraron los órganos directivos a nivel nacional, en donde encontrará información relacionada con el tema de consulta y que puede ser de su interés.</p>	<p>Máxima Publicidad</p>
<p>➤ Partido Movimiento Ciudadano</p> <p>En cuanto al ejercicio 2015, haga del conocimiento al solicitante por lo que hace a los puntos 1, 3, 4 y 5 que el dirigente del partido en cita no registró gastos por concepto de transportación, transportación aérea y hospedaje,</p>	<p>Inexistencia</p>
<p>sin embargo en atención al principio de máxima publicidad se pone a disposición del interesado el listado de los miembros que integraron los órganos directivos a nivel nacional, en donde podrá encontrar información relacionada con los temas que solicita y que pueden ser de su interés.</p>	<p>Máxima publicidad</p>



INE-CI155/2016

Respuesta de la UTF		Tipo de información								
<p>➤ Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México</p> <p>Por lo que hace al ejercicio 2015, informe al interesado respecto de los puntos 1, 3, 4 y 5 que los partidos políticos antes señalados no registraron gastos en cuanto a sus dirigentes nacionales, de igual forma no registraron gastos relativos a viajes o viáticos a nivel nacional e internacional.</p>		Inexistencia								
<p>➤ Partido MORENA y Encuentro Social</p> <p>Ahora bien, en lo concerniente al partido MORENA haga del conocimiento al interesado en cuanto a los puntos 1, 3, 4 y 5 que dichos partidos no registraron gastos en viajes y viáticos a nivel nacional o internacional por lo que hace a su dirigente nacional.</p>										
<p>Empero en atención al principio de máxima publicidad se pone a su disposición las balanzas de comprobación acumulada de los partidos señalados, en donde encontrará información relativa a los temas de su consulta y que podría ser de su interés.</p> <p>Ahora bien, hacemos de su conocimiento que la información contiene los siguientes datos personales:</p>		Confidencial								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Datos que contiene el documento</th> <th style="width: 50%;">Fundamento aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria)</td> <td rowspan="6">Resulta aplicable el Criterio CI-INE05/2015 emitido por el Comité de Información del Instituto, cuyo rubro es <i>“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO</i></td> </tr> <tr> <td>2. Clave de elector</td> </tr> <tr> <td>3. Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)</td> </tr> <tr> <td>4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)</td> </tr> <tr> <td>5. Correo electrónico particular</td> </tr> <tr> <td>6. Domicilio particular</td> </tr> </tbody> </table>			Datos que contiene el documento	Fundamento aplicable	1. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria)	Resulta aplicable el Criterio CI-INE05/2015 emitido por el Comité de Información del Instituto, cuyo rubro es <i>“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO</i>	2. Clave de elector	3. Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)	4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)	5. Correo electrónico particular
Datos que contiene el documento	Fundamento aplicable									
1. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria)	Resulta aplicable el Criterio CI-INE05/2015 emitido por el Comité de Información del Instituto, cuyo rubro es <i>“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO</i>									
2. Clave de elector										
3. Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)										
4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)										
5. Correo electrónico particular										
6. Domicilio particular										



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Respuesta de la UTF			Tipo de información
	7. Estado civil	<p><i>SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.</i>”</p> <p>Asimismo, el Acuerdo INE-ACI-008/2015.</p>	
	8. Huella dactilar		
	9. Número de cartilla militar		
X	10. Número de cuenta bancaria		
	11. Número de pasaporte		
	12. Número de seguridad social		
	13. Número de teléfono particular		
X	14. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas		
<p>En función de lo anterior, se remite dicha información en versión original y pública.</p>			<p>Inexistencia</p>
<p>Ahora bien, en cuanto al punto 2 de su solicitud de información haga del conocimiento al solicitante que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Unidad no se identificaron gastos por concepto de renta de aeronaves privadas de ninguno de los partidos políticos.</p>			
<p>Por lo que hace a los partidos en comento advierta al interesado que la información correspondiente al ejercicio 2015, se encuentra en un procedimiento de revisión y verificación por parte de la autoridad electoral, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 778, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 289 y 291 del Reglamento de Fiscalización, los informes anuales que presentan los partidos políticos nacionales ante el Instituto sobre sus ingresos totales y gastos ordinarios, deben ser entregados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año que se reporte, esto es, los partidos políticos presentaron sus informes anuales de ingresos y gastos ejercicio 2015, el 05 de abril del presente año.</p>			
<p>En esos términos, no obstante que el informe de mérito ya haya sido presentado, la documentación comprobatoria o adjunta de las operaciones señaladas en los mismos no ha sido presentada por los partidos políticos,</p>			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>ello derivado a que la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con 60 días para revisarlo, si durante la revisión la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días presenten la documentación solicitada, así como las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.</p> <p>Una vez concluido el plazo antes descrito, la Unidad de Fiscalización cuenta con 20 días para elaborar un dictamen consolidado sobre los informes, mismo que se pondrá a consideración de la Comisión de Fiscalización para que en un plazo máximo de diez días, sea presentado ante el Consejo General del Instituto.</p> <p>En este sentido, haga saber al solicitante que actualmente este instituto realiza la revisión de gabinete sobre los partidos y será hasta el primer informe de errores y omisiones que se le requiera la información a los partidos en comento.</p> <p>En virtud de lo anterior, derivado de la revisión de gabinete que está realizando esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada por los partidos políticos respecto del informe anual, hágase de su conocimiento que de momento no se encontró o no reportaron la información requerida, de manera que, una vez que se concluya con la citada revisión de gabinete si no se localiza la misma, le será requerida a los partidos políticos.</p> <p>Ahora bien, hágale saber al solicitante que la información relacionada con el ejercicio 2016, es información inexistente en los archivos de esta Unidad Técnica en razón de que los partidos políticos estarán obligados a reportar lo conducente en su informe anual de dicho ejercicio a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, de conformidad con el artículo 78, inciso b), numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, es decir en el año 2017.</p> <p>Finalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, numeral 3, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de</p>	



INE-CI155/2016

Respuesta de la UTF	Tipo de información
Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sugiere turnar la solicitud los Partidos Políticos Nacionales a efecto de que se pronuncien respecto a la Información de interés del solicitante.”	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

*Se sugirió el turno a los Partidos Políticos.

- 4. Suspensión de plazos.** De conformidad con la circular INE-DEA/011/2016, el Acuerdo INE-ACI010/2015 y el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Nacional Electoral, el 5 de mayo de 2016 fueron suspendidos los plazos.
- 5. Turno a los (PP).** El 06 de mayo de 2016 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a los partidos **Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza (PNA), MORENA y Encuentro Social (PES)** a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 6. Respuesta del PP (PRD).** El mismo día (dentro del plazo establecido), el PRD dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRD	Tipo de información
“Se da respuesta mediante archivo adjunto. Cabe señalar que no se contrató transporte aéreo privado, por lo que los viajes se realizaron en aerolíneas comerciales.” *anexa archivo electrónico con la relación de viajes aéreos de Agustín Basave Benítez del 24 de noviembre de 2015 al 12 de abril de 2016.	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 7. Respuesta del PP (PT).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la PT dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>“Después de haber realizado una exhaustiva búsqueda, se ha podido ubicar la información correspondiente a los años 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, que se pone a disposición de la peticionaria, en archivo en formato Excel que contiene la información con la que se cuenta en los archivos institucionales del Partido del Trabajo, relativa a ese mismo periodo: el monto pagado por cada boleto a través de líneas comerciales clase turista sin excepción, por lo que la información sobre compra de boletos de primera clase, con fundamento en el artículo 25, numeral 3, fracción IV; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es información inexistente.</p> <p>Aunado a ello, en ese mismo archivo obtendrá la información relativa al cuestionamiento identificado con el número 1 ¿cuántos viajes nacionales y a dónde, han realizado los presidentes de cada partido político?¿ En el caso, Alberto Anaya Gutiérrez, Coordinador Nacional del Partido del Trabajo.</p>	<p>Pública</p>
<p>Por lo que respecta al cuestionamiento sobre ¿Cuántos de los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos fueron realizados a través de aerolíneas comerciales y cuántos en aeronaves rentadas?¿(sic) hemos de informar a la peticionaria que ningún dirigente o militante del Partido del Trabajo ha viajado o viaja en aeronaves rentadas y nunca ha adquirido este tipo de contratación, por lo que con fundamento en el artículo 25, numeral 3, fracción IV; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa información es inexistente.</p>	<p>Pública (Respuesta igual a cero)</p>
<p>Ahora bien, por lo que refiere la peticionaria en el número 3 de su cuestionario ¿(¿) Señalar a través de un listado, el lugar al que viajó, motivo del viaje, tiempo de estadía, modo de transporte, costo del boleto y/o renta de transporte de cada uno de los viajes realizados por los presidentes de partido, del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016. Favor de desglosar la información (¿)¿(sic), hemos de advertirle que el partido no cuenta con la especificidad de la información solicitada, aunado a que no estamos obligados a tener o generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, conforme al CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p> <p>¿Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en</p>	<p>Pública</p>



INE-CI155/2016

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.</p> <p>Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción ¿ Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. ¿ María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ¿ Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público ¿ Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología ¿ Jacqueline Peschard Mariscal</p>	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

8. **Respuesta del PP (PRI).** El 10 de mayo de 2016 (dentro del plazo establecido), el PRI dio respuesta a través del sistema y mediante oficio SJT/1032/2016, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRI	Tipo de información
<p>“al respecto, se indica que lo concerniente al ejercicio 2015 es información pública y ha sido puesta a disposición por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p>	<p>Se apega a respuesta de UTF</p>
<p>Lo relacionado al ejercicio 2016, se informa que la Subsecretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, señaló que después de realizar una revisión a los documentos que integran la comprobación de pasajes aéreos y reintegro de viáticos del personal de este Partido Político, el gasto por concepto de viajes aéreos efectuados por el Presidente Manlio Fabio Beltrones Rivera, asciende a la cantidad de cero, toda vez que desde que comenzó su periodo como dirigente de este Instituto de interés público y hasta la fecha en que se presentó la presente solicitud,</p>	<p>Pública (Respuesta igual a cero)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Respuesta del PRI	Tipo de información
<p>no ha realizado trámite alguno de reintegro de gastos o viáticos por tal concepto.</p> <p>Siendo oportuno hacer referencia al criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de rubro: Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia, en el que claramente se señala que será innecesario hacer una declaratoria formal de inexistencia cuando el resultado de la búsqueda de la información sea igual a cero, toda vez que se entenderá como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud.”</p>	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

9. **Respuesta del PP (MORENA).** El 16 de mayo de 2016 (dentro del plazo establecido), MORENA dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de MORENA	Tipo de información
<p>“Me refiero a la solicitud de información identificada con el folio UE/16/01253, en consecuencia con fundamento en lo estipulado en el artículo 25 párrafo 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se responde en los siguientes términos:</p> <p>La información es pública,</p>	<p>Pública</p>
<p>1. En lo que toca al gasto en viajes aéreos del anterior Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, el Lic. Martí Batres Guadarrama, durante el periodo solicitado es igual a cero, ya que no realizó ninguno</p>	<p>Pública (Respuesta igual a cero)</p>
<p>Por lo que corresponde al actual Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA durante el periodo solicitado, los gastos y los destinos, se presentan en relación adjunta al presente.</p>	<p>Pública</p>
<p>2. La respuesta es igual a cero, ya que durante el periodo solicitado, antes de él y en el futuro, MORENA no renta aeronaves privadas para el uso de su Presidente Nacional.</p>	<p>Pública (Respuesta igual a cero)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Respuesta de MORENA	Tipo de información
<p>3. Por lo que corresponde a los objetivos, son los propios que marcan los estatutos del partido para quien ocupa el cargo, y que pueden ser localizados en la siguiente ruta electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none">1. morena.si2. Estatuto de MORENA Publicado DOF 5 nov 20143. Artículo 38. (pág. 12). <p>A las otras preguntas formuladas en este punto se les proporciona respuesta en la relación mencionada en el punto 1.</p> <p>4. Todos los viajes realizados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA fueron realizados a través de aerolíneas comerciales y en consecuencia, ninguno en aeronaves rentadas.</p> <p>5. Todos los viajes realizados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA fueron realizados en clase turista, ninguno en primera clase.”</p>	<p>Pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 10. Respuesta del PP (PVEM).** El 18 de mayo de 2016 (dentro del plazo establecido), el PVEM dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PVEM	Tipo de información
<p>“En atención a su solicitud de información le manifiesto:</p> <p>1.- ¿Del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016 cuántos viajes nacionales y a dónde, han realizado los presidentes de cada partido político?</p> <p>R. Desde el año 2011 a la fecha en el caso de mi representado Partido Verde Ecologista de México, estatutariamente no se tiene dicha figura, mas sin embargo contamos con un Secretario Técnico, Secretario Ejecutivo y Vocero a Nivel Nacional, mas sin embargo anexamos una tabla con la información solicitada.</p>	<p>Pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Respuesta del PVEM	Tipo de información
<p>2.-Entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de abril de este año, ¿cuánto fue el monto pagado por los partidos políticos por concepto de renta de aeronaves privadas para el uso de sus presidentes nacionales?</p> <p>R.- cero pesos</p>	<p>Pública (Respuesta igual a cero)</p>
<p>3.- Señalar a través de un listado, el lugar al que viajó, motivo del viaje, tiempo de estadía, modo de transporte, costo del boleto y/o renta de transporte de cada uno de los viajes realizados por los presidentes de partido, del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016. Favor de desglosar la información por partido.</p> <p>R. Se anexa Tabla</p> <p>4.- ¿Cuántos de los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos fueron realizados a través de aerolíneas comerciales y cuántos en aeronaves rentadas? Favor de desglosar la información por presidente de partido</p> <p>R.- Todas has sido por vuelos comerciales</p> <p>5.- De los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos, en aerolíneas comerciales, ¿cuántos fueron en primera clase y cuántos en clase turista?</p> <p>R.- Todas en clase Turista</p>	<p>Pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 11. Ampliación del plazo.** El 19 de mayo de 2016, se notificó al solicitante a través de sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.
- 12. Respuesta del PP (PAN).** El 20 de mayo de 2016 (dentro del plazo establecido), el PAN dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INE-CI155/2016

Respuesta del PAN	Tipo de información
<p>“Referente a la información requerida en el numeral 1 y 3, mediante ANEXO 1 y 2, se presenta la información solicitada durante el periodo señalado por la ciudadana.</p> <p>Por lo que hace al numeral 2, 4 y 5, derivado de la política de austeridad impuesta por el Presidente del Partido Acción Nacional, durante el periodo señalado por la ciudadana, no se han realizado erogaciones por concepto de renta de aeronaves privadas, la transportación área del presidente nacional es a través de líneas comerciales y siempre en clase turista.”</p>	<p>Pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 13. Respuesta del PP (Movimiento Ciudadano).** El 20 de mayo de 2016 (dentro del plazo establecido), Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>“De las preguntas identificadas como 1 y 3 se pone a disposición la información mediante documento adjunto, señalando que en cuanto a las características (señalar en listado), en base al criterio 9/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ¿Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.</p>	<p>Pública</p>
<p>De la pregunta número 2, no se rentaron aeronaves privadas del Coordinador Nacional, por lo tanto la respuesta es igual a 0, en base al Criterio 18/13, Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.</p>	<p>Pública (Respuesta igual a cero)</p>
<p>En cuanto a la pregunta 4 podemos señalar que todos los viajes relacionados en el documento de la respuesta a las preguntas 1 y 3, fueron realizados en aerolíneas comerciales y ninguno en aeronaves rentadas.</p> <p>La respuesta a la pregunta señala con el número 5, señalamos que todos los viajes fueron en clase turista y ninguno en primera clase.</p>	<p>Pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

- 14. Respuesta del PP (PES).** El 25 de mayo de 2016 (Fuera del plazo establecido), PES dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de PES	Tipo de información
<p>“Con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entrega la información solicitada:</p> <p>1.- ¿Del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016 cuántos viajes nacionales y a dónde, han realizado los presidentes de cada partido político?</p> <p>Se adjunta archivo con relación de viajes del Presidente del CDN de Encuentro Social.</p>	<p>Pública</p>
<p>2.-Entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de abril de este año, ¿cuánto fue el monto pagado por los partidos políticos por concepto de renta de aeronaves privadas para el uso de sus presidentes nacionales?</p> <p>Cero pesos.</p>	<p>Pública (Respuesta igual a cero)</p>
<p>3.- Señalar a través de un listado, el lugar al que viajó, motivo del viaje, tiempo de estadía, modo de transporte, costo del boleto y/o renta de transporte de cada uno de los viajes realizados por los presidentes de partido, del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016. Favor de desglosar la información por partido.</p> <p>Se adjunta archivo con relación de viajes del Presidente del CDN de Encuentro Social.</p> <p>Las actividades que se realizan son las que a continuación se enuncian:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reuniones de trabajo con las dirigencias estatales, municipales y distritales de los estados. 2. Visita a los Comités Directivos Estatales y en su caso, Comités Directivos Municipales y/o Distritales. 3. Reuniones con grupos afines, militantes y simpatizantes. 4. Reuniones con candidatos a los diferentes cargos de elección popular (sólo en el periodo electoral). 5. Reuniones con líderes locales. 	<p>Pública</p>



INE-CI155/2016

Respuesta de PES	Tipo de información
<p>4.- ¿Cuántos de los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos fueron realizados a través de aerolíneas comerciales y cuántos en aeronaves rentadas? Favor de desglosar la información por presidente de partido</p> <p>Se adjunta archivo con relación de viajes del Presidente del CDN de Encuentro Social.</p> <p>5.- De los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos, en aerolíneas comerciales, ¿cuántos fueron en primera clase y cuántos en clase turista?</p> <p>Se adjunta archivo con relación de viajes del Presidente del CDN de Encuentro Social. Los viajes fueron realizados en clase turista.”</p>	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

15. **Convocatoria del CI.** El 25 de mayo del 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Información (CI), por instrucciones de la Presidenta de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 18ª. Sesión Extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.
16. **Señalamiento de falta de respuesta.** La Secretaría Técnica informó que al momento de emitir la convocatoria citada en el párrafo anterior, no contaba con la respuesta del PNA.

Considerandos

- I. **Competencia y materia de revisión.** El CI es competente para verificar la **clasificación de confidencialidad y declaratoria de inexistencia** realizada por el OR en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre el ser garante del principio de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar la **clasificación de confidencialidad y declaratoria de inexistencia** de las respuestas otorgadas por los OR (UTF), cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Previo pronunciamiento.** El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley; no obstante, mediante acuerdo publicado en el DOF el 17 de junio de 2015, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley.

Del acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la LGTAIP, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la LGTAIP, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia.

En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la LGTAIP como de la LFTAIPG aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

El 12 de febrero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitidos por el INAI, en cuyos artículos transitorios Primero y Segundo, establecen lo siguiente:

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que esté vigente la Ley Federal en la materia, expedida por el Congreso de la Unión o a partir del cinco de mayo del dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. En tanto no entren en vigor los presentes Lineamientos y no se armonice la legislación de la materia aplicable, a efecto de garantizar las mejores condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y los sujetos obligados, además de aplicar los plazos y términos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para la tramitación de solicitudes, deberán observar los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen el derecho fundamental de acceso a la información pública.

En ese sentido, en virtud de que la solicitud ingresó antes del 5 de mayo de 2016, todavía le resulta aplicable el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014.

III. Información Pública, máxima publicidad y versión pública.

Los OR y el PP al dar respuesta ponen a disposición del solicitante la información que se detalla en el siguiente cuadro:

Pública

PP	RESPUESTA
PAN	<p>“Referente a la información requerida en el numeral 1 y 3, mediante ANEXO 1 y 2, se presenta la información solicitada durante el periodo señalado por la ciudadana.</p> <p>Por lo que hace al numeral 2, 4 y 5, derivado de la política de austeridad impuesta por el Presidente del Partido Acción Nacional, durante el periodo señalado por la ciudadana, no se han realizado erogaciones por concepto de renta de aeronaves privadas, la transportación área del</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

PP	RESPUESTA
	presidente nacional es a través de líneas comerciales y siempre en clase turista.”
PRD	Los viajes se realizaron en aerolíneas comerciales. anexa 1 archivo electrónico con la relación de viajes aéreos de Agustín Basave Benítez del 24 de noviembre de 2015 al 12 de abril de 2016
PT	“se ha podido ubicar la información correspondiente a los años 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, que se pone a disposición de la peticionaria, en archivo en formato Excel que contiene la información con la que se cuenta en los archivos institucionales del Partido del Trabajo, relativa a ese mismo periodo: el monto pagado por cada boleto a través de líneas comerciales clase turista sin excepción (...)
PVEM	1.- ¿Del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016 cuántos viajes nacionales y a dónde, han realizado los presidentes de cada partido político? R. Desde el año 2011 a la fecha en el caso de mi representado Partido Verde Ecologista de México, estatutariamente no se tiene dicha figura, más sin embargo contamos con un Secretario Técnico, Secretario Ejecutivo y Vocero a Nivel Nacional, mas sin embargo anexamos una tabla con la información solicitada. (...) 3.- Señalar a través de un listado, el lugar al que viajó, motivo del viaje, tiempo de estadía, modo de transporte, costo del boleto y/o renta de transporte de cada uno de los viajes realizados por los presidentes de partido, del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016. Favor de desglosar la información por partido. R. Se anexa Tabla 4.- ¿Cuántos de los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos fueron realizados a través de aerolíneas comerciales y cuántos en aeronaves rentadas? Favor de desglosar la información por presidente de partido R.- Todas has sido por vuelos comerciales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

PP	RESPUESTA
	<p>5.- De los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos, en aerolíneas comerciales, ¿cuántos fueron en primera clase y cuántos en clase turista?</p> <p>R.- Todas en clase Turista</p>
Movimiento Ciudadano	<p>De las preguntas identificadas como 1 y 3 se pone a disposición la información mediante documento adjunto, señalando que en cuanto a las características (señalar en listado), en base al criterio 9/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ¿Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.</p> <p>(...)</p> <p>En cuanto a la pregunta 4 podemos señalar que todos los viajes relacionados en el documento de la respuesta a las preguntas 1 y 3, fueron realizados en aerolíneas comerciales y ninguno en aeronaves rentadas.</p> <p>La respuesta a la pregunta señala con el número 5, señalamos que todos los viajes fueron en clase turista y ninguno en primera clase.</p>
MORENA	<p>“Me refiero a la solicitud de información identificada con el folio UE/16/01253, en consecuencia con fundamento en lo estipulado en el artículo 25 párrafo 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se responde en los siguientes términos:</p> <p>La información es pública,</p> <p>(...)</p> <p>Por lo que corresponde al actual Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA durante el periodo solicitado, los gastos y los destinos, se presentan en relación adjunta al presente.</p> <p>(...)</p> <p>3. Por lo que corresponde a los objetivos, son los propios que marcan los estatutos del partido para quien ocupa el cargo, y que pueden ser localizados en la siguiente ruta electrónica:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

PP	RESPUESTA
	<p>1. morena.si</p> <p>2. Estatuto de MORENA Publicado DOF 5 nov 2014</p> <p>3. Artículo 38. (pág. 12).</p> <p>A las otras preguntas formuladas en este punto se les proporciona respuesta en la relación mencionada en el punto 1.</p> <p>4. Todos los viajes realizados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA fueron realizados a través de aerolíneas comerciales y en consecuencia, ninguno en aeronaves rentadas.</p> <p>5. Todos los viajes realizados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA fueron realizados en clase turista, ninguno en primera clase.”</p>
PES	<p>Con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entrega la información solicitada:</p> <p>1.- ¿Del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016 cuántos viajes nacionales y a dónde, han realizado los presidentes de cada partido político?</p> <p>Se adjunta archivo con relación de viajes del Presidente del CDN de Encuentro Social. (...)</p> <p>3.- Señalar a través de un listado, el lugar al que viajó, motivo del viaje, tiempo de estadía, modo de transporte, costo del boleto y/o renta de transporte de cada uno de los viajes realizados por los presidentes de partido, del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016. Favor de desglosar la información por partido.</p> <p>Se adjunta archivo con relación de viajes del Presidente del CDN de Encuentro Social. Las actividades que se realizan son las que a continuación se enuncian:</p> <p>1. Reuniones de trabajo con las dirigencias estatales, municipales y distritales de los estados.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

PP	RESPUESTA
	<p>2. Visita a los Comités Directivos Estatales y en su caso, Comités Directivos Municipales y/o Distritales.</p> <p>3. Reuniones con grupos afines, militantes y simpatizantes.</p> <p>4. Reuniones con candidatos a los diferentes cargos de elección popular (sólo en el periodo electoral).</p> <p>5. Reuniones con líderes locales.</p> <p>4.- ¿Cuántos de los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos fueron realizados a través de aerolíneas comerciales y cuántos en aeronaves rentadas? Favor de desglosar la información por presidente de partido</p> <p>Se adjunta archivo con relación de viajes del Presidente del CDN de Encuentro Social.</p> <p>5.- De los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos, en aerolíneas comerciales, ¿cuántos fueron en primera clase y cuántos en clase turista?</p> <p>Se adjunta archivo con relación de viajes del Presidente del CDN de Encuentro Social. Los viajes fueron realizados en clase turista.”</p>

Máxima publicidad

PP	RESPUESTA
<p>UTF</p>	<p>➤ Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.</p> <p>se pone a disposición del solicitante por lo que hace al caso del Partido Revolucionario relación de órganos directivos presentada por el Partido Revolucionario Institucional como soporte de su Informe Anual 2015, en la cual se detallan las retribuciones otorgadas a los Presidentes Nacionales de dicho instituto por concepto de viáticos y pasajes durante el citado ejercicio.</p> <p>En el caso del Partido Acción Nacional listado de órganos directivos y balanza de comprobación en la cual se reportan los ingresos y egresos realizados durante el periodo.</p> <p>En el caso del Partido de la Revolución Democrática la relación de viáticos presentada en su informe anual ejercicio 2015.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

PP	RESPUESTA
	<p style="text-align: center;">➤ Partido del Trabajo</p> <p>Respecto del Partido del Trabajo comunique al interesado respecto de los puntos 1, 3, 4 y 5 de su solicitud que el partido en cita informó que de común acuerdo, varios integrantes de los órganos directivos entre los que figura su dirigente nacional no recibieron aportación alguna del partido, en ese sentido se pone a su disposición el listado de los miembros que integraron los órganos directivos a nivel nacional, en donde encontrará información relacionada con el tema de consulta y que puede ser de su interés.</p> <p style="text-align: center;">➤ Partido Movimiento Ciudadano</p> <p>se pone a disposición del interesado el listado de los miembros que integraron los órganos directivos a nivel nacional, en donde podrá encontrar información relacionada con los temas que solicita y que pueden ser de su interés.</p>

Respuesta igual a cero.

PP	RESPUESTA
UTF	<p style="text-align: center;">➤ Partido Movimiento Ciudadano</p> <p>En cuanto al ejercicio 2015, haga del conocimiento al solicitante por lo que hace a los puntos 1, 3, 4 y 5 que el dirigente del partido en cita no registró gastos por concepto de transportación, transportación aérea y hospedaje.</p> <p style="text-align: center;">➤ Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México</p> <p>Por lo que hace al ejercicio 2015, informe al interesado respecto de los puntos 1, 3, 4 y 5 que los partidos políticos antes señalados no registraron gastos en cuanto a sus dirigentes nacionales, de igual forma no registraron gastos relativos a viajes o viáticos a nivel nacional e internacional.</p> <p style="text-align: center;">➤ Partido MORENA y Encuentro Social</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

PP	RESPUESTA
	<p>Ahora bien, en lo concerniente al partido MORENA haga del conocimiento al interesado en cuanto a los puntos 1, 3, 4 y 5 que dichos partidos no registraron gastos en viajes y viáticos a nivel nacional o internacional por lo que hace a su dirigente nacional.</p> <p>Ahora bien, en cuanto al punto 2 de su solicitud de información haga del conocimiento al solicitante que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Unidad no se identificaron gastos por concepto de renta de aeronaves privadas de ninguno de los partidos políticos.</p>
PRI	<p>Lo relacionado al ejercicio 2016, se informa que la Subsecretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, señaló que después de realizar una revisión a los documentos que integran la comprobación de pasajes aéreos y reintegro de viáticos del personal de este Partido Político, el gasto por concepto de viajes aéreos efectuados por el Presidente Manlio Fabio Beltrones Rivera, asciende a la cantidad de cero, toda vez que desde que comenzó su periodo como dirigente de este Instituto de interés público y hasta la fecha en que se presentó la presente solicitud, no ha realizado trámite alguno de reintegro de gastos o viáticos por tal concepto.</p>
PRD	<p>No se contrató transporte aéreo privado.</p>
PT	<p>“Por lo que respecta al cuestionamiento sobre ¿Cuántos de los viajes realizados por los presidentes de los partidos políticos fueron realizados a través de aerolíneas comerciales y cuántos en aeronaves rentadas?¿(sic) hemos de informar a la peticionaria que ningún dirigente o militante del Partido del Trabajo ha viajado o viaja en aeronaves rentadas y nunca ha adquirido este tipo de contratación, por lo que con fundamento en el artículo 25, numeral 3, fracción IV; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa información es inexistente”</p>
PVEM	<p>.-Entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de abril de este año, ¿cuánto fue el monto pagado por los partidos políticos por concepto de renta de aeronaves privadas para el uso de sus presidentes nacionales? R.- cero pesos</p>
Movimiento Ciudadano	<p>De la pregunta número 2, no se rentaron aeronaves privadas del Coordinador Nacional, por lo tanto la respuesta es igual a 0, en base al Criterio 18/13, Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

PP	RESPUESTA
MORENA	<p>En lo que toca al gasto en viajes aéreos del anterior Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, el Lic. Martí Batres Guadarrama, durante el periodo solicitado es igual a cero, ya que no realizó ninguno</p> <p>(...)</p> <p>2. La respuesta es igual a cero, ya que durante el periodo solicitado, antes de él y en el futuro, MORENA no renta aeronaves privadas para el uso de su Presidente Nacional.</p>
PES	<p>2.-Entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de abril de este año, ¿cuánto fue el monto pagado por los partidos políticos por concepto de renta de aeronaves privadas para el uso de sus presidentes nacionales?</p> <p>Cero pesos.</p>

En este sentido, respecto de la respuesta otorgada por el OR (**UTF**) y los PP (**PRI, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano, MORENA y PES**) respecto de que no realizaron gastos por concepto de Transportación Aérea así como renta aeronaves privadas, es importante citar el criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que a la letra señala:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

La **UTF** al dar respuesta, puso a disposición del solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, **1 archivo electrónico** de la versión pública de las balanzas de comprobación acumulada del PAN, PRI, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano, y PNA, señalando que contiene datos de carácter confidencialidad, como lo son:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

- Número de cuenta bancaria
- Registro federal de contribuyente (RFC) de persona física

El criterio INE-CI005/2015 establece la confirmación de clasificación de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que en el caso en particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, este CI considera innecesario pronunciarse sobre la confidencialidad del **número de cuenta bancaria y RFC**.

El criterio señalado se cita a continuación:

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico** y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

En ese orden de ideas, se pone a disposición la información señalada en el presente considerando, como se describe en el siguiente cuadro:

Tipo de la Información	Pública
	<p>PAN: Referente a la información requerida en el numeral 1 y 3, mediante ANEXO 1 y 2, se presenta la información solicitada durante el periodo señalado por la ciudadana, en un archivo electrónico</p> <p>PRD: relación de viajes aéreos de Agustín Basave Benítez del 24 de noviembre de 2015 al 12 de abril de 2016. (1 archivo electrónico)</p> <p>PT: información correspondiente a los años 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, que se pone a disposición de la peticionaria, 1 en archivo electrónico.</p> <p>PVEM: anexa tabla de viajes nacionales del Secretario Técnico, Secretario Ejecutivo y Vocero a Nivel Nacional, en un archivo electrónico.</p> <p>Movimiento Ciudadano: información referente a las preguntas identificadas como 1 y 3, mediante un archivo electrónico.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

	<p>MORENA: relación gastos y los destinos relativos al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA durante el periodo solicitado. 1 archivo electrónico</p> <p>Y una ruta electrónica respecto de objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. morena.si 2. Estatuto de MORENA Publicado DOF 5 nov 2014 3. Artículo 38. (pág. 12). <p>PES: Relación de viajes del Presidente del CDN de Encuentro Social (1archivo electrónico)</p> <p>Máxima publicidad</p> <p>UTF: relación de órganos directivos presentada por el PRI como soporte de su Informe Anual 2015. Lista de órganos directivos y balanza de comprobación del PAN de 2015.</p> <p>Viáticos presentados por el PRD en su informe anual ejercicio 2015. Respecto del PT listado de los miembros que integraron los órganos directivos a nivel nacional, en donde encontrará información relacionada con el tema de consulta y que puede ser de su interés. Respecto a movimiento ciudadano se pone a disposición listado de los miembros que integraron los órganos directivos a nivel nacional. (7 archivos electrónicos)</p> <p>Versión Pública</p> <p>UTF: balanzas de comprobación acumulada del PAN, PRI, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano, y PNA. (1 archivo electrónico).</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none"> • 15 archivos electrónicos • 1 ruta
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por sistema.</p> <p>La información correspondiente a archivos electrónicos y ruta será puesta a disposición mediante la modalidad elegida.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 Constitución; 6 de la Ley; 4; 25, párrafo 3, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, y el Acuerdo del Comité de Información INE-ACI001/2016.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

IV. Pronunciamiento de fondo. Información inexistente.

El OR (UTF) al dar respuesta indicó que parte de la información solicitada es inexistente la información siguiente:

OR	Argumentos de inexistencia
UTF	<p>➤ “Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.</p> <p>Respecto al ejercicio 2015, informe al interesado que respecto de los puntos 1, 3, 4 y 5 de su solicitud de información, a la fecha no se cuenta con documentación soporte que ampare el número de viajes nacionales y destinos que fueron realizados por los partidos políticos en comento; de igual forma sucede con el motivo del viaje, tiempo de estadía, monto del transporte, costo del boleto y/o renta de transporte de cada viaje realizado; si fueron efectuados en aerolíneas comerciales y aeronaves rentadas así como la clase en que viajaron por los motivos que en adelante se detallan</p> <p>(...)</p> <p>Por lo que hace a los partidos en comento advierta al interesado que la información correspondiente al ejercicio 2015, se encuentra en un procedimiento de revisión y verificación por parte de la autoridad electoral, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 289 y 291 del Reglamento de Fiscalización, los informes anuales que presentan los partidos políticos nacionales ante el Instituto sobre sus ingresos totales y gastos ordinarios, deben ser entregados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año que se reporte, esto es, los partidos políticos presentaron sus informes anuales de ingresos y gastos ejercicio 2015, el 05 de abril del presente año.</p> <p>En esos términos, no obstante que el informe de mérito ya haya sido presentado, la documentación comprobatoria o adjunta de las operaciones señaladas en los mismos no ha sido presentada por los partidos políticos, ello derivado a que la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con 60 días para revisarlo, si durante la revisión la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días presenten la documentación solicitada, así como las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.</p>



INE-CI155/2016

	<p>Una vez concluido el plazo antes descrito, la Unidad de Fiscalización cuenta con 20 días para elaborar un dictamen consolidado sobre los informes, mismo que se pondrá a consideración de la Comisión de Fiscalización para que en un plazo máximo de diez días, sea presentado ante el Consejo General del Instituto.</p> <p>En este sentido, haga saber al solicitante que actualmente este instituto realiza la revisión de gabinete sobre los partidos y será hasta el primer informe de errores y omisiones que se le requiera la información a los partidos en comento.</p> <p>En virtud de lo anterior, derivado de la revisión de gabinete que está realizando esta Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación presentada por los partidos políticos respecto del informe anual, hágase de su conocimiento que de momento no se encontró o no reportaron la información requerida, de manera que, una vez que se concluya con la citada revisión de gabinete si no se localiza la misma, le será requerida a los partidos políticos.</p> <p>Ahora bien, hágale saber al solicitante que la información relacionada con el ejercicio 2016, es información inexistente en los archivos de esta Unidad Técnica en razón de que los partidos políticos estarán obligados a reportar lo conducente en su informe anual de dicho ejercicio a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, de conformidad con el artículo 78, inciso b), numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, es decir en el año 2017.</p>
--	---

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por el OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del INAI, cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta del OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, 368 Párrafo 2, inciso C) y 383 de la LGIPE junto con el criterio del CI que permite conocer la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del OR al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - El OR señaló las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta del OR (UTF) el asunto fue atendido dentro del plazo establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - El OR declararon la inexistencia de parte de lo solicitado a través del sistema y mediante los oficios antes mencionados.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de OR respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

La **UTF** al dar atención a la presente solicitud indicó que respecto al ejercicio 2015 no cuenta con soporte documental respecto de los puntos 1, 3, 4 y 5, relativos a los PP (PAN, PRI y PRD) ya que se encuentra en un procedimiento de revisión y verificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 778, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 289 y 291 del Reglamento de Fiscalización.

En esos términos, no obstante que el informe anual ya fue presentado, la documentación comprobatoria o adjunta de las operaciones señaladas en los mismos no ha sido presentada por los partidos políticos, ello derivado a que la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con 60 días para revisarlo.

Ahora bien por lo que refiere al ejercicio **2016** es inexistente en razón de que los institutos políticos presentarán en sus informes de campaña correspondientes ante esta Unidad Técnica, según lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, esto será, a finales del mes de mayo del año 2016.

Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

b) Informes de Campaña:

(...)

III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.

Ahora bien, por lo que respecta a la inexistencia de la información señalada por la **UTF** respecto del ejercicio **2016**, como fue sustentado, la información correspondiente será presentada por los PP en los informes a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año 2016, según lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción III de la LGPP, es decir, a finales del mes de mayo de 2016, por lo que no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

cuentan con dicha información y en consecuencia, es factible confirmar la declaratoria referente a dicho ejercicio fiscal.

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.

En virtud de que el CI consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información respecto de parte de la información materia de la presente resolución, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información por parte del **UTF**.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI:

- **Confirma** la declaratoria de inexistencia formulada por **UTF** respecto de la información relativa a los ejercicios 2015 (al momento de su respuesta) y 2016.

V. **Requerimiento.**

Para este CI no pasa desapercibido que el **PAN** no proporcionó la información relativa al periodo solicitado de 2016. En ese sentido, se **requiere** al **PAN**, para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada de 2016, o bien se pronuncie al respecto.



INE-CI155/2016

De igual forma el **PRI** al emitir respuesta se allana a la respuesta de la UTF señalando que da la información de 2015 como pública; sin embargo dicho OR declaró la inexistencia de la misma.

En ese sentido, se **requiere** al **PRI**, para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada de 2015 y 2016, o bien se pronuncie al respecto.

El **PRD** al dar respuesta no se pronunció respecto de si los viajes realizados por el actual presidente del partido viajó en primera clase o turista, asimismo no señaló el tiempo de estadía; por lo que se le **requiere** para que en el plazo antes señalado, entregue la información, o bien se pronuncie al respecto.

De igual forma se le requiere en el mismo plazo la entrega de la información correspondiente al periodo del 1 de enero al 23 de noviembre de 2015, toda vez que únicamente entregó información del 24 de noviembre de 2015 al 12 de abril de 2016.

El **PT** al emitir respuesta no realizó señalamiento alguno respecto del motivo de los viajes fuera del territorio nacional realizados por el presidente de dicho partido, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 20 de abril de 2016, motivo por el cual se **requiere** al **PP**, para que en el plazo señalado anteriormente, entregue la información solicitada, o bien, se pronuncie al respecto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de Fiscalización, se inserta para su pronta apreciación:

Artículo 141.

Erogaciones fuera del territorio nacional

1. Los partidos podrán realizar erogaciones fuera del territorio nacional exclusivamente para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

2. Para comprobar estos gastos se formará un expediente por cada viaje que realice cada persona comisionada por el partido, al cual se agregarán:

a) Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados.

b) Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

c) El escrito por el cual el órgano del partido que corresponda autorice la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje.

d) Evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje está relacionado con las actividades del partido.

3. Los partidos podrán realizar erogaciones dentro del territorio nacional por concepto de comisiones otorgadas a sus dirigentes o militantes, según corresponda, para el desarrollo de sus actividades ordinarias, debiendo presentar la documentación en la que se acredite dicho gasto.

El **PVEM** al dar respuesta omitió pronunciarse del tiempo de estadía, en este sentido, se **requiere** para que en el mismo plazo señalado, entregue la información solicitada, o bien, se pronuncie al respecto.

De igual forma se le requiere en el mismo plazo la entrega de la información correspondiente al periodo del 1 de enero al 19 de marzo de 2016, toda vez que únicamente entregó información del 20 de marzo a abril de 2016, sin pronunciarse por el periodo faltante.

VI. Falta de respuesta del PNA.

No pasa desapercibido para este CI que, el **PNA** no brindó atención correspondiente a la solicitud materia de la presente resolución, por lo que se **requiere**, a efecto de que en un **término que no exceda de dos días hábiles** posteriores a la notificación de la presente resolución, pongan a disposición del solicitante la información de su interés, indicando el tipo y la modalidad de entrega, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información.

Con esta medida, el CI garantiza haber tomado todas las acciones a su alcance para poner la información a disposición del interesado, pues si bien puede llegar a configurarse el incumplimiento del partido al procedimiento interno, lo cierto es que la finalidad del ejercicio del derecho de acceso a la información, es precisamente obtener del sujeto obligado una respuesta, acompañada bien de la documentación o el soporte y argumentos que justifiquen la restricción, como en el caso lo representa la determinación que ahora se emite. Como fue señalado en el capítulo de Antecedentes, esto abona al principio pro persona, reconocido a nivel constitucional, exigible a toda autoridad, con lo que se cubren las finalidades de respeto, protección y garantía establecidas en el artículo 1 de la Constitución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Aunado a lo anterior, cabe señalar que una de las obligaciones de los partidos políticos es recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, tal como lo establece el artículo 70 del Reglamento.

Artículo 70.

De las obligaciones

1. Los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias nacionales, estatales, municipales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales, estarán obligados a:

I. Colaborar a la actualización de la información contenida en el artículo 64, del presente Reglamento;

II. Actuar con diligencia en la clasificación y conservación de la información;

III. Asegurar el buen manejo de la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, en los términos previstos por el presente Reglamento;

V. Actualizar con oportunidad los índices de información reservada;

VI. Fundar y motivar, las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, cuando se trate de una negativa; asimismo cuando la modalidad de entrega no sea conforme a la que señaló el solicitante;

VII. Custodiar los archivos bajo su cargo, de conformidad con los Lineamientos respectivos;

VIII. Guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que posean;

IX. Entregar la información pública que obre en los archivos del partido político;

X. Atender los requerimientos de información que formulen el Comité y el Órgano Garante;

XI. Ajustarse a los plazos señalados en el Reglamento para atender las solicitudes de información;

XII. Cumplir con las determinaciones del Comité y el Órgano Garante, y

XIII. Las demás que se deriven de la Ley, la Ley de Transparencia y el presente Reglamento.

Es de señalarse que este CI considera pertinente informar al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del incumplimiento en materia de transparencia del PNA, por lo cual se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al OGTAI dicha situación, en caso de que el PNA no de cumplimiento al requerimiento en los plazos citados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

VII. Exhorto.

Para este CI no pasa desapercibido que el PP (**PRI**), al emitir su respuesta, se advierte que se apegó a la respuesta de la **UTF** y no realizó la clasificación de la información de manera expresa.

En virtud de lo anterior, se **exhorta** al PP (**PRI**), para que en lo subsecuente, al momento de atender solicitudes realice la clasificación correspondiente, sin apearse a la respuesta de diverso **OR**.

Asimismo para este CI que el PP (**PES**) brindo atención a la solicitud que se atiende, fuera de los plazos establecidos en el Reglamento, por lo que se le **exhorta** para que al emitir respuestas en las subsecuentes solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, lo haga dentro de los plazos establecidos reglamentariamente.

VIII. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:

I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;

II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;

III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;

IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;

V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;

VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y

VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los 1; 6 y 14 de la Constitución; 6 de la Ley; 78, inciso b), numeral 1 y 79, numeral 1, inciso b) fracción III de la LGPP; 368 Párrafo 2, inciso C) y 383 de la LGIPE; 4; 19, párrafo 1, fracciones I y II ; 25, párrafo 3, fracción I, II, III, IV y VI; 26; 28, párrafo 2; 29; 30; 31 párrafo 1; 40; 42; 70 y 71 del Reglamento; 289 y 291 del Reglamento de Fiscalización; este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del 2015.

Segundo. Se pone a disposición del solicitante la **Información Pública, máxima publicidad y versión pública**, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Tercero. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la UTF respecto de la información solicitada relativa a los ejercicios 2015 y 2016, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Cuarto. Se **requiere** al PAN, PRI, PRD, PT y PVEM, para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, entreguen la información solicitada, o bien se pronuncie al respecto, en términos del considerando **V**, de la presente resolución.

Quinto. Se **requiere** a al PP (PNA) para que en un plazo no mayor a los 2 días contados a partir de la notificación de la presente resolución en comento, se pronuncie y de ser el caso señale la modalidad de entrega de la información, a efecto de no vulnerar el derecho de acceso a la información del ciudadano, en términos del considerando **VI**, de la presente resolución.

Sexto. Se **instruye a la UE a efecto de que notifique al OGTAI en caso de que** el PNA no de cumplimiento al requerimiento en los plazos citados, en términos del considerando **VI**, de la presente resolución.

Séptimo. Se **exhorta** al PP (**PRI**), para que en lo subsecuente, al momento de atender solicitudes realice la clasificación correspondiente, sin apegarse a la respuesta de diverso OR términos del considerando **VII**, de la presente resolución.

Octavo. Se **exhorta** al PES para que al emitir respuestas en las subsecuentes solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, lo haga dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, en términos del considerando **VII** de la presente resolución

Noveno. Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **VIII**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI155/2016

Notifíquese al (OR) UTF, mediante correo electrónico, a los (PP) **PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA y PES** mediante oficio y al solicitante, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidenta del Comité de
Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo
Escalona
Director de Coordinación y Análisis,
en su carácter de Miembro Suplente
del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de
Miembro del Comité de Información.

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica del
Comité de Información